

**Contratación**

Pl. Ayuntamiento, 1  
12598 Peníscola  
T. +34 964 480 050  
F. +34 964 489 212  
contratacion@peniscola.org

Referencia:	<b>2023/00006035Z</b>
Procedimiento:	<b>Contrato del servicio de "MENJAR A CASA"</b>
<b>CONTRATACIÓN (BPALAU)</b>	

### INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

#### **INFORME JURÍDICO PREVIO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "MENJAR A CASA"**

##### **Expediente contratación nº 2023/6035Z - 2023/25**

Por el Departamento de Servicios Sociales se ha impulsado la contratación de este servicio. En base a ello la TAG que suscribe emite informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

Los documentos de que consta el expediente de contratación hasta la fecha son:

Documento 1: Informe previo, justificativo de la necesidad de la contratación, firmado por la Trabajadora Social, el 25 de julio de 2023.

Documento 2: propuesta de la Concejal de Asuntos Sociales de inicio del expediente de contratación, firmada el 28 de septiembre de 2023

Documento 3: Decreto n.º 2023/3066, de 28 de septiembre de 2023, de inicio del expediente de contratación

Documento 4: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), firmado por la Trabajadora Social, el 2 de noviembre de 2023

Documento 5: informe de acompañamiento al PPTP, de 2 de noviembre de 2023

Documento 6: documento RC firmado el 15 de enero de 2024, por importe de 7.342,73 €

Documento 7: relación de personal a subrogar (declaración responsable de la empresa que actualmente está prestando el servicio: Serunión, S.A.U.)

Documento 8: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), firmado por la TAG de Contratación, el 19 de enero de 2024

Documento 9: Anexo I al PCAP: modelo aval garantía definitiva

Documento 10: Anexo II al PCAP: oferta económica y técnica

A estos Antecedentes les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se refiere a la aprobación del expediente indicando que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; implicando dicha resolución también la aprobación del gasto.

II.- En cuanto a la iniciación y contenido del expediente de contratación, el artículo 116 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de la mencionada ley.

Que el expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 99.7 para los contratos adjudicados por lotes.

Que al expediente se incorporarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.

Y que en el expediente se justificará adecuadamente:

- 1) la elección del procedimiento de licitación
- 2) la clasificación que se exija a los participantes
- 3) los criterios de solvencia económico-financiera y técnica o profesional
- 4) los criterios de adjudicación
- 5) las condiciones especiales de ejecución
- 6) el valor estimado del contrato
- 7) la necesidad del contrato
- 8) el informe de insuficiencia de medios, en los contratos de servicios
- 9) y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

III.- En cuanto a justificar la necesidad del contrato, el artículo 28 de la LCSP dispone que sólo se podrán celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden

cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**IV.-** Los artículos 77 y siguientes de la LCSP se refieren a la clasificación de las empresas, siendo requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras para los contratos de obras cuya valor estimado sea igual o superior a 500.000 €

**V.-** Los artículos 74 y 87 de la LCSP se refieren a la acreditación de la solvencia económica y financiera, y los artículos 74, 88 y siguientes de la LCSP, a la acreditación de la solvencia técnica y profesional

**VI.-** El artículo 99 de la LCSP indica que el objeto de los contratos del sector público debe ser determinado, que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, y que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

**VII.-** Los artículos 100 y 101 de la LCSP se dedican al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato, respectivamente.

**VIII.-** En cuanto a la tramitación del expediente, si no se acredita la urgencia -por una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, todo ello debidamente motivado (artículo 119 de la LCSP)- o la emergencia -debiendo actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro (artículo 120 de la LCSP)-, la tramitación del expediente deberá ser ordinaria.

**IX.-** Los artículos 145 y siguientes de la LCSP se refieren a los criterios de adjudicación.

**X.-** El artículo 156 de la LCSP se refiere al procedimiento abierto, como procedimiento ordinario.

El procedimiento abierto es, sin duda, el que mejor garantiza los derechos de los particulares, en la medida en que no se establecen limitaciones de ningún tipo al libre acceso de las personas físicas y jurídicas a la contratación con los poderes adjudicadores. Se favorece así el reconocimiento de la libre concurrencia en la contratación pública.

**XI.-** El artículo 202 de la LCSP se refiere a las condiciones especiales de ejecución.

**XII.-** En cuanto al órgano de contratación, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP recoge normas específicas de contratación para las entidades locales.

Entre otras materias se refiere a los órganos de contratación, siendo el Alcalde o el Pleno, según la duración y cuantía del contrato.

En base a los Antecedentes expuestos y los Fundamentos de Derecho aplicables, la TAG de Contratación informa:

**Primero.- Órgano de contratación e inicio del expediente de contratación.-**

El expediente de contratación se ha iniciado por el órgano competente, el Alcalde, mediante Decreto nº 2023/3066, de 28 de septiembre de 2023, a la vista del informe previo, justificativo de la necesidad del contrato, que consta en el expediente, firmado por la Trabajadora Social, el 25 de julio de 2023.

**Segundo.- Necesidad del contrato.-**

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con este contrato son atender las necesidades de la vida diaria en el domicilio de las personas en cuanto a la alimentación, estando explicado el Programa "Menjar a Casa" en el informe previo, justificativo de la necesidad del contrato, firmado por la Trabajadora Social el 25 de julio de 2023.

**Tercero.- Objeto del contrato y lotes.-**

El objeto del contrato está determinado, y consiste en el servicio de entrega diaria a domicilio de un menú completo, para personas mayores o dependientes que no pueden gestionar, por sus propios medios, el acceso a una alimentación básica, tal como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Actualmente las personas usuarias del servicio son 7.

El presente contrato no se divide en lotes por los motivos expuestos en el informe de acompañamiento al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, firmado por la Trabajadora Social el 2 de noviembre de 2023, que indica:

*"La realización independiente de las diferentes prestaciones objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución técnica del mismo por cuanto es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*Se trata, en este caso, de una única prestación consistente en la entrega a domicilio de almuerzos a personas usuarias, no procediendo la división del contrato por partes, ya que es necesaria una coordinación única del servicio que permita una mayor eficacia y mayor control de la ejecución de la prestación".*

**Cuarto.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.-**

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, firmado por la Trabajadora Social D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Consuelo Puig Faubell, el 2 de noviembre de 2023.

**Quinto.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-**

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por la TAG de Contratación, de fecha 19 de enero de 2024.

**Sexto.- Certificado de existencia de crédito.-**

#### Contratación

Pl. Ayuntamiento, 1  
12598 Peníscola  
T. +34 964 480 050  
F. +34 964 489 212  
contratacion@peniscola.org

Consta en el expediente documento de retención de crédito firmado por la Interventora Municipal el 15 de enero de 2024, por importe de 7.342,73 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3/231/22799/01 del Presupuesto Municipal de 2024, para el pago de las facturas de julio a noviembre de 2024, puesto que el presente contrato no comenzará hasta el 1 de julio de 2024, siendo que el contrato menor actualmente vigente finaliza el 30 de junio de 2024.

#### **Séptimo.- Tramitación y procedimiento de licitación.-**

Se emplea la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto, siendo la tramitación y el procedimiento ordinarios.

La presente licitación será íntegramente electrónica.

#### **Octavo.- Clasificación.-**

No se exige clasificación por tratarse de un contrato de servicios.

#### **Noveno.- Los criterios de solvencia económico-financiera y técnica o profesional.-**

En cuanto al medio para acreditar la solvencia económica y financiera, el PCAP requiere acreditar un volumen anual de negocios igual o superior al presupuesto base de licitación anual, sin iva (16.020,48 €), referido al mejor ejercicio de los cuatro últimos años.

Se ha elegido este requisito por ser el medio de acreditación que mejor refleja la situación contable del licitador, considerándose el más garantista para acreditar la solvencia económica y financiera, considerándose que la solvencia económica requerida resulta proporcional al objeto contractual.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, el PCAP requiere acreditarla con dos medios: una relación de servicios realizados iguales o similares que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo en los últimos cuatro años, indicándose importe, fecha y destinatario, público o privado, acreditándose mediante certificados, alcanzando por lo menos en un año el importe del 70% del presupuesto base de licitación anual, sin iva (11.214,34 €).

Así como documento que acredite la inscripción en el Registro General de titulares de actividades, servicios y centros de servicios sociales de la Comunidad Valenciana, o declaración responsable de inscribir la actividad antes de empezar el contrato, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 59/2019, de 12 de abril, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Se han elegido estos dos criterios por considerarse, en su conjunto, completos, necesarios y garantistas para reflejar la experiencia y capacidad del licitador.

Se dan opciones para presentar las solvencias las empresas de nueva creación.

#### **Décimo.- Criterios de adjudicación.-**

En cuanto a los criterios de adjudicación, han sido propuestos por la Trabajadora Social en su informe de acompañamiento al PPTP, firmado el 2 de noviembre de 2023, y se consideran correctos.

**Contratación**

Pl. Ayuntamiento, 1  
12598 Peñíscola  
T. +34 964 480 050  
F. +34 964 489 212  
contratacion@peniscola.org

Por un lado hay un criterio evaluable mediante juicio de valor, puntuando con un máximo de 25 puntos sobre 100, que es una Memoria de Gestión del servicio, con varios apartados; y para el cual se necesita alcanzar un mínimo de 10 puntos para garantizar la calidad del servicio.

Y por otro lado se han fijado cinco criterios evaluables de forma automática, indicándose su ponderación y la forma de valoración.

Todos los criterios están relacionados con el objeto del contrato.

**Decimoprimer.- Las condiciones especiales de ejecución.-**

Se han fijado cinco, de tipo social, medio ambiental y lingüísticas

**Decimosegundo.- Presupuesto base de licitación anual, presupuesto base de licitación del contrato, precio unitario menú y valor estimado**

El presupuesto base de licitación del contrato se ha justificado en el informe emitido por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de 2 de noviembre de 2023.

Estos conceptos están desglosados y explicado el método de cálculo del valor estimado en la Cláusula 6 del PCAP.

**Decimotercero.- El informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios.-**

La insuficiencia de medios personales y materiales está justificada en el informe previo, justificativo de la necesidad de la contratación, firmado por la Trabajadora Social, el 25 de julio de 2023.

**Decimocuarto.- Aprobación del expediente.-**

El expediente de contratación está completo, a falta de incorporarse el informe jurídico del Secretario Municipal y el informe de fiscalización de la Interventora Municipal.

Por todo lo expuesto, y previos los informes favorables del Secretario e Interventora Municipales, procede aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Peñíscola, 19 de enero de 2024  
T.A.G. de Contratación

Beatriz Palau Ferré